

DSGV-E251779

San José del Guaviare, 23 de septiembre del 2025

Señor
ARTURO EDILSON CARMONA SANCHÉZ
Calle 19 N° 19B – 34
Cel: 3204632458
San José del Guaviare

ASUNTO: SOLICITUD COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: CAS-00024-17

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle la Resolución N° **DSGV-R25337** del 23 de septiembre de 2025, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS ”**

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. “Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada”.

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo contactenos@cda.gov.co

Atentamente,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: *Nestor Felipe Esponda Moreno*
Revisó: *Carlos Andrés Quintero Santos*
Proyectó: *Simón Giraldo Hoyos*

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

DSGV-E251780

San José del Guaviare, 23 de septiembre del 2025

Señora
NORMA SULAY DIAZ SANTOS
Cel: 3202856437
normazudi@hotmail.com
San José del Guaviare

ASUNTO: SOLICITUD COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: CAS-00024-17

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle la Resolución N° **DSGV-R25337** del 23 de septiembre de 2025, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS ”**

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. “Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada”.



De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo contactenos@cda.gov.co

Atentamente,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: *Nestor Felipe Esponda Moreno*
Revisó: *Carlos Andrés Quintero Santos*
Proyectó: *Simón Giraldo Hoyos*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25337
(23 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS ”
(CAS-00024-17)

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el artículo primero de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ARTURO EDILSON CARMONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.762.744** expedida en Bogotá, en calidad del propietario del establecimiento de comercio **LAVADERO Y PARQUEADERO CIMARRÓN**, adelanto Concesión de Aguas Subterráneas, la cual fue otorgada mediante Resolución **DSGV-117-2018**.

Que mediante oficio radicado CDA **20251742** de fecha del 18 de julio de 2025, el señor **ARTURO EDILSON CARMONA SÁNCHEZ**, propietario del establecimiento de comercio, **LAVADERO Y PARQUEADERO CIMARRÓN**, solicito la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas subterráneas a favor de la señora **NORMA SULAY DIAZ SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía N° **40.188.991** de Villavicencio.

Que para soportar la solicitud de cesión, el cedente allego la siguiente documentación:

- Autorización para que la señora **NORMA SULEY DIAZ SANTOS**, ejerza como propietaria del establecimiento de comercio **LAVADERO Y PARQUEADERO CIMARRÓN**.
- Cámara de comercio del establecimiento.
- RUT.
- Cédulas de ciudadanía del cesionario y el cedente.
- Documento de cesión firmado por las partes (Acta de recibo firmado por el cedente y cesionario).
- Certificado de liberta y tradición del bien inmueble.

Fundamentos Jurídicos



De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25337
(23 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS ”
(CAS-00024-17)

10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece “previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.2.7 “igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”.

Que así mismo en su artículo 2.2.3.2.8.7 señala que “para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta la solicitud presentada y que aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante Resolución **DSGV-117-2018** del 22 de mayo de 2018.

Que en mérito de lo anterior,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución **DSGV-117-2018** del 22 de mayo de 2018 a favor del señor **ARTURO EDILSON CARMONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.762.744**, para que a partir de la fecha quede a nombre de la señora **NORMA SULAY DIAZ SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía N° **40.188.991** de Villavicencio, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la Resolución **DSGV-117-2018** del 22 de mayo de 2018, dará lugar a la suspensión o revocatoria de dichas autorizaciones, previo requerimiento y con observancia a lo previsto en la ley 133 de 2009 modificado por el artículo 17 de la ley 2387 del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

- **ARTURO EDILSON CARMONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.762.744**.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25337
(23 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS ”
(CAS-0024-17)

- **NORMA SULAY DIAZ SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.188.991.

ARTÍCULO CUARTO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS** (\$34,054) por concepto de derechos de publicación de referencia **PUB 005415** de esta providencia en la página web de la entidad como lo indica la factura anexada.

El pago de la publicación se realiza por única vez. Los recibos de la consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL: (<https://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) opción Estado de Tramite-Otras Actividades -Enviar información a la AA o en su defecto allegar el recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: La publicación del presente acto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.



ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en San José del Guaviare, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
 Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno
 Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
 Proyectó y Digitó: Simón Giraldo Hoyos

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25337
(23 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS ”
(CAS-00024-17)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución **DSGV-R25337** del 23 de septiembre de 2025, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____



Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25337
(23 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS ”
(CAS-00024-17)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente a la señora _____ identificada con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución **DSGV-R25337** del 23 de septiembre de 2025, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____